



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0420-2018
Bede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	27/04/2018
	Hora: 10:46:51.0...
	Follos:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE TRASPASO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE, En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 131-0043 del 14 de enero de 2011, notificada de manera personal el día 03 de febrero de 2011, esta Corporación resolvió **OTORGAR** a la Sociedad **SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y CONSULTARIA LTDA**, con Nit número 890.936.421-4, **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en un caudal total de 0.012 L/s, para uso doméstico, pecuario y riego, en beneficio del predio denominado "El Hato", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 020-29018, ubicado en la vereda Pontezuela del Municipio de Rionegro. Permisó con vigencia de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que mediante radicado 131-3235 del 20 de abril de 2018, la Sociedad **DELIFRUTAS DE COLOMBIA S.A.S**, con Nit 890.942.660-2, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN URREA ARBELAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.115.960, a través de su apoderado el señor **JORGE DANIEL GÓMEZ VÁSQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.769.951 y portador de la tarjeta profesional 115.379 del Consejo Superior de la Judicatura, solicitó ante esta Corporación el **TRASPASO** de la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante Resolución 131-0043 del 14 de enero de 2011, en calidad de actual propietaria del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 020-29018, en virtud de la fusión por absorción protocolizada mediante escritura pública número 2.970 del 9 de noviembre de 2010.

Que la solicitud de **TRASPASO** cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.2.8.7 y 2.2.3.2.8.9 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordena la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la Ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DAR INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL de TRASPASO de la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante Resolución 131-0043 del 14 de enero de 2011, a la Sociedad **SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y CONSULTARIA LTDA**, a favor de la Sociedad **DELIFRUTAS DE COLOMBIA S.A.S**, con Nit 890.942.660-2, representada legalmente por el señor **JOAQUÍN URREA ARBELAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.115.960, para uso doméstico, pecuario y riego, en beneficio del predio denominado "El Hato", identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 020-29018, ubicado en la vereda Pontezuela del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, realizar la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-3235 del 20 de abril de 2018 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR la fijación de un aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio de interés, en el cual se anunciará la fecha y hora de la visita técnica, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el recurso hídrico así lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde al establecido en la cuenta de cobro, según lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Corporación a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite, no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web de la Corporación www.cornare.gov.co, lo dispuesto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad DELIFRUTAS DE COLOMBIA S.A.S, representada legalmente por el señor JOAQUÍN URREA ARBELÁEZ, a través de su apoderado el señor JORGE DANIEL GÓMEZ VASQUEZ, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra la presente actuación administrativa, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente. 05.615.02.10196

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.

Proyectó: Daniela Echeverri R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Fecha: 25/04/2018